

RESOLUCIÓN No. 01449

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 00655 DEL 30 DE JUNIO DE 2012, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 00655 del 30 de junio de 2012, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.**, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que a través del radicado No. 2012ER092896 del 03 de agosto de 2012, la empresa **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.**, solicitó la modificación del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 00655 del 30 de junio de 2012, en el sentido de excluir 12 vehículos del mencionado programa.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 01714 del 04 de abril de 2013, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

*Considerando que la Empresa **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 0655 del 30 de Junio de 2012, dicha modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.*

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se

RESOLUCIÓN No. 01449

concluye que la Empresa **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A.** HA CUMPLIDO con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 0655 del 30 de Junio de 2012, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa.

Con base en la evaluación documental de los vehículos a excluir para la Empresa **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A.** se establece que el **96,66%** de la flota, CUMPLE con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental, para la Resolución modificatoria 0655 del 30 de Junio de 2012.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Una vez realizado el análisis documental, se concluye que el nuevo parque Automotor para la Empresa **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A.**, es de 232 vehículos autorregulados. Las placas de la totalidad de estos vehículos se relacionan en la Tabla 8 (Anexo 1).

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados del Concepto Técnico No. 01714 del 04 de abril de 2013, establecieron que el 96.66% de la flota vehicular de la empresa **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 00655 del 30 de junio de 2012, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

RESOLUCIÓN No. 01449

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para modificar el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.**, solicitada a través de la comunicación identificada con radicado No. 2012ER092896 del 03 de agosto de 2012.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que es pertinente aclarar en este acto administrativo, que en la comunicación radicada con No. 2012ER092896 del 03 de agosto de 2012, la empresa **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.** solicitó por error de digitación, la exclusión de doce (12) vehículos, de los cuales el vehículo cuya placa es VEY631 se transcribió 2 veces en la solicitud y el vehículo identificado con la placa VDN511, ya había sido excluido anteriormente por esta Secretaría, así las cosas la modificación del Programa de Autorregulación Ambiental se realizará excluyendo únicamente diez (10) vehículos.

Que igualmente, una vez verificados los resultados del Concepto Técnico No. 01714 del 04 de abril de 2013, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 00655 del 30 de junio de 2012, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.**, en el sentido de excluir diez (10) vehículos, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la empresa **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.**, está compuesta por doscientos treinta y dos (232) vehículos, que en su totalidad cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente y los cuales funcionan a diesel, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

RESOLUCIÓN No. 01449

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: “*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.* (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

“(…)

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser

RESOLUCIÓN No. 01449

incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir “...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 00655 del 30 de junio de 2012, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT. 860.028.203-0, domiciliada en la avenida carrera 68 No. 43-67 sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.308.382,

RESOLUCIÓN No. 01449

en el sentido de excluir diez (10) vehículos, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental

EXCLUSIONES	
N.	PLACA
1	SIN541
2	SIP136
3	SMX979
4	VDS669
5	VDW827
6	VEP198
7	VER556
8	VEY631
9	VEY826
10	VFB003

Que en conclusión, la flota vehicular de la empresa **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.**, que hace parte del Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

Total parque automotor autorregulado.

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	SCA568	59	SIF060	117	SIR776	175	VDJ908
2	SDE375	60	SIF112	118	SIR777	176	VDJ909
3	SEA957	61	SIF148	119	SIR778	177	VDK248
4	SGN985	62	SIF401	120	SIR779	178	VDK443
5	SGS506	63	SIF834	121	SIR780	179	VDK511
6	SGY366	64	SIG330	122	SMS920	180	VDK512
7	SHD802	65	SIG474	123	SMX683	181	VDK513
8	SHE465	66	SIG889	124	SMX984	182	VDK560
9	SHF446	67	SIG897	125	SVS638	183	VDK781
10	SHF929	68	SIG899	126	SVS640	184	VDL064
11	SHG254	69	SIH370	127	SVS641	185	VDM457
12	SHG488	70	SIH713	128	SVS642	186	VDM974



RESOLUCIÓN No. 01449

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
13	SHG748	71	SII278	129	SVS643	187	VDN820
14	SHG924	72	SII371	130	SVS644	188	VDO240
15	SHH457	73	SII403	131	SVS646	189	VDQ835
16	SHH458	74	SII579	132	SVS716	190	VDQ836
17	SHH967	75	SII667	133	SVS717	191	VDR234
18	SHI520	76	SII669	134	SVS718	192	VDR933
19	SHI595	77	SIK606	135	SVS719	193	VDR934
20	SHI596	78	SIL118	136	SVS720	194	VDS670
21	SHJ457	79	SIL208	137	SVS721	195	VDS671
22	SHJ785	80	SIL836	138	SVS787	196	VDU417
23	SHK035	81	SIM640	139	SVS788	197	VDU418
24	SHK036	82	SIN082	140	SVS789	198	VDU784
25	SHK193	83	SIN373	141	SVS791	199	VDU785
26	SHK203	84	SIO047	142	SVS794	200	VDU985
27	SHL562	85	SIP132	143	SVS795	201	VDW826
28	SHL620	86	SIP301	144	SVS796	202	VDX664
29	SHL621	87	SIP522	145	SVS797	203	VDX665
30	SHM166	88	SIR530	146	SVS798	204	VEA253
31	SHM387	89	SIR531	147	SVS799	205	VEL067
32	SHM802	90	SIR532	148	SVS852	206	VEL068
33	SHM986	91	SIR534	149	SVS853	207	VEL069
34	SHN603	92	SIR535	150	SVS854	208	VEL070
35	SHN605	93	SIR667	151	SVS855	209	VEL071
36	SHN607	94	SIR668	152	SVS866	210	VEL327
37	SHN640	95	SIR669	153	SVS867	211	VEN463
38	SHN797	96	SIR670	154	SVS984	212	VEN859
39	SIA041	97	SIR671	155	SVS990	213	VEO703
40	SIA042	98	SIR672	156	SWS175	214	VEQ455
41	SIA043	99	SIR673	157	SWS176	215	VER583
42	SIA263	100	SIR674	158	SWS670	216	VES252
43	SIA352	101	SIR675	159	SWS671	217	VEW081
44	SIA843	102	SIR676	160	SWS672	218	VEX187

RESOLUCIÓN No. 01449

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
45	SIB132	103	SIR677	161	VDB769	219	VEY415
46	SIB399	104	SIR678	162	VDB806	220	VEY626
47	SIB591	105	SIR679	163	VDE817	221	VEY810
48	SIB914	106	SIR680	164	VDE942	222	VEZ021
49	SID350	107	SIR681	165	VDF097	223	VEZ202
50	SID716	108	SIR682	166	VDF410	224	VFA295
51	SID717	109	SIR683	167	VDF460	225	VFB198
52	SID726	110	SIR684	168	VDG717	226	VFB329
53	SID820	111	SIR685	169	VDH188	227	VFC738
54	SIE513	112	SIR686	170	VDH296	228	VFC866
55	SIE612	113	SIR687	171	VDI172	229	VFD203
56	SIE656	114	SIR688	172	VDJ263	230	VFE263
57	SIE691	115	SIR689	173	VDJ906	231	VFE573
58	SIE934	116	SIR775	174	VDJ907	232	VFE581

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución No. 00655 del 30 de junio de 2012, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.308.382, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la empresa denominada **NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A.** o a su apoderado debidamente constituido.

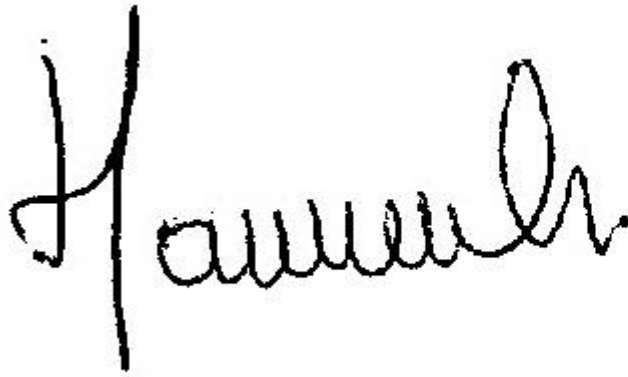
PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documentos idóneos que lo acrediten como tal.

RESOLUCIÓN No. 01449

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de mayo del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-02-11-2474

Elaboró:

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C:	80254579	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/04/2013
-----------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Revisó:

Juan Camilo Caro Esteban	C.C:	80040211	T.P:	169696	CPS: CONTRATO 469 DE 2013	FECHA EJECUCION: 18/04/2013
--------------------------	------	----------	------	--------	---------------------------	-----------------------------

Fanny Marlen Perez Pabon	C.C:	51867331	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/02/2014
--------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Diego Alejandro Herrera Montañez	C.C:	80124916	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/12/2013
----------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C:	80254579	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/10/2013
-----------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia

RESOLUCIÓN No. 01449
C.C: 52033404 T.P: CPS:

FECHA 14/05/2014
EJECUCION: